RAD. 013 2018 00656 00
AUTO No.5834
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-560259 y 370-560102 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Sociedad Conjunto Residencial Colseguros II ET.1 PROP. HORIZ. APTO 2 TORRE A y PARQUEADERO #268 SOTANO 2, de propiedad de la señora **DORA LUZ GUZMAN RODRIGUEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 41.923.894. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 015 2014 00810 00
AUTO No. 5814
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- POR SECRETARIA, reproducir el Oficio No. 02.3205 del 19 de diciembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 20-20141254-00
AUTO No. 5797
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de Septiembre de 2019.

En atención a la solicitud precedente allegada por el adjudicatario de los bienes rematados en el presente proceso, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **$2.400.000oo**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 22 de Agosto de 2019, sobre los bienes que a continuación se relacionan:

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-783922**:

"GARAJE No. 31-4: identificado con matricula inmobiliaria No. 370804001, GARAJE 31. Está localizado en el nivel 1 A de BOSQUES DEL OESTE CONDOMINIO CAMPESTRE V ETAPA (Sub-etapa B). Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al condominio campestre distinguida con el numero 10 Oeste-85 de la calle 6ª. Oeste de la actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de espacio disponible para el estacionamiento de (1) automóvil y (1) deposito. Sus linderos especiales son: del punto 1 al punto 2 en: 0.43 metros, 0.20 metros, 0.50 metros, 0.20 metros, 4.19 METROS, 0.06 metros, 1.87 metros, 0.13 metros, 0.50 metros, 0.70 metros y 2.42 metros, con línea divisoria común, columnas estructurales comunes y muro común, hacia garaje 30-4 y hacia zona verde común. Del punto 2 al punto 1 en 2.17 metros, 0.06 metros, 5.17 metros y 2.67 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia garaje 32-4, hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA= 19.18 M2 aproximadamente NADIR= Entre+ 0.00 y +2.40 CENIT = Entre – 0.56 y+1.84 ALTURA = 2.40. Metros. **LINDEROS GENERALES. SEGUNDA: INMUEBLE DONDE SE DESARROLLA LA QUINTA ETAPA SUBETAPA B DE BOSQUES DEL OESTE CONDOMINIO CAMPESTRE**: Los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa hacen parte de la quinta etapa sub etapa B del proyecto inmobiliario Bosques del Oeste Condominio Campestre que se construye sobre el siguiente lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria 370-783922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali: Con un área de 1894,91 M2 determinado por el polígono F-2K-2L-2M-3A-3D-3E-D-F, del plano ½ a escala 1:500 correspondiente a puntos coordenadas-subdivisión etapas elaborado por Jaramillo Mora S.A y por las siguientes medidas: NORTE. Del punto F (coordenadas N: 111403.121,E: 108999.038) al punto 2K (coordenadas N:111413.921, E: 109008.435) en longitud de 14.31 metros, del punto 2K (coordenadas N: 111413.921, E:109008.435) al punto 2L (coordenadas N: 111427.512, E:109019.837) en longitud de 17.74 metros, y del punto 2L (coordenadas N:111427.512, E: 109019.837) al punto 2M (coordenadas N:111435.176, E:109027.367) en longitud de 10.74 metros, con zona verde cedida al Municipio. ESTE: Del punto2M (coordenadas N: 111435.176, E: 109027.367) al punto 3 A (coordenadas N: 11418.604, E: 109056.681) en longitud de 33.70 metros, con zona verde cedida al municipio. SUR: Del punto 3 A (coordenadas N: 111418.604, E: 109056.681) al punto 3D (coordenadas N: 111389.317, E: 109039.366) en longitud de 34.02 metros, del punto 3D (coordenadas N: 111389.317, E: 109039-366) al punto 3E (coordenadas N: 111382.685, E: 109046.146) en longitud de 9.48 metros con lote de la V etapa-subetapa C del condominio, del punto 3E (coordenadas N: 111382.685, E: 109046.146) al punto D (coordenadas N: 111371.567, E: 109035.270) en longitud de 15.55 metros, con lote de la IV etapa del condominio. OESTE: del punto D (coordenadas N: 111371.567, E: 109035.270) al punto F (coordenadas N:

111403.121, E: 108999.038) en longitud de 48.17 metros, con lote de la V etapa-subetapa A del condominio. El bien inmueble antes, **FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO EN COMPRAVENTA, ESCRITURA 5378 DEL 12-12-2008 NOTARIA 3 DE CALI, DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. BOSQUES DEL OESTE V ETAPA B A MUÑOZ CAMPO JAIME EDUARDO, ANOTACION 5 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI..".**

La cuota parte, esto es, **1/12 sobre el inmueble FMI 370-124600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:

*"Un inmueble ubicado en esta ciudad , en la **CARRERA 17 A No 4-48** de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali , constituido por una edificación de tres plantas , con el lote que la soporta de aproximadamente 79.00 metros cuadrados y alinderado así **: SUR : CON EL PREDIO 4-47 DE LA CARRERA 17 ; NORTE : CON LA CARRERA 17 A ; ORIENTE CON PREDIO QUE ES O FUE DE GUILLERMO PEREA ; OCCIDENTE :CON PREDIO QUE ES O FUE DE HERMENEGILDO MEDINA MATRICULA INMOBILIARIA No 370-124660 NUMERO PREDIAL NACIONAL 76001010003050012000800000008**....."*.

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P[1], **ADJUDICAR** a INDUSTRIAL FULLER PINTO S.A.S. (NIT: 8600031786-3), los derechos que le corresponden al demandado, esto es, 1/12 parte sobre inmueble distinguido con **FMI 370-124660** y el inmueble distinguido con **FMI 370-804001**, en la suma de **$48.000.000,oo** m/cte, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, folios de M.I., debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 22 de Agosto de 2019.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado y la cuota parte adquirida en el remate. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4.- ORDENASE la entrega por parte del secuestre de los referidos bienes dejados bajo su custodia en diligencias realizadas los días 24 de Agosto de 2015 y 20 de Diciembre de 2017, por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Inspección Urbana de Policía II Categoría de Cali, y la Secretaría de Seguridad y Justicia, respectivamente, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentran identificados los inmuebles por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de septiembre de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.010 2014 00306 00
AUTO No. 5854
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- POR SECRETARÍA, reproducir el oficio No. 02-3311 del 14 de diciembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2004 00364 00
AUTO No.5813
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, reprodúzcase el Oficio No. 02-3707 del 29 de agosto de 2.017.

2.-Tengase por autorizado al señor JORGE ENRIQUE QUINTERO FLOREZ para el retiro del oficio del numeral que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD 01-2016-00235-00
AUTO No. 5841.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del Juzgado, del Centro de Conciliación FUNDECOL informa que la señora MARIA ISABEL GOMEZ ARIAS, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso;** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**16 de Septiembre de 2019**), se llevó a cabo diligencia de remate del bien identificado con la M.I. 370-765816, **el día 17 de Septiembre de 2019,** se efectuara control de legalidad descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: *"El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación."* y, se **dejará sin efecto la denotada providencia.**

Comentario al margen: Llama la atención que el oficio de comunicación de aceptación de insolvencia de persona Natural No Comerciante, *no contenga la fecha de elaboración,* además de que la solicitud se allega luego de que se remató el bien objeto del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: **EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD,** detallado en el inciso último del art. 548 *ibídem.* En consecuencia, **Dejar sin efecto alguno** la diligencia de remate el día 17 de Septiembre de 2019**,** por lo anotado en la parte motiva. Por lo tanto por secretaría efectúese la devolución de la suma de $66.000.000,oo al señor HERLEY TABIMA RAMÍREZ C.C.#76.760.696, por concepto del 40% de la postura efectuada en el remate del bien M.I. 370-765816.

TERCERO: Ofíciese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación, **anexando copia de la presente decisión.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
***Fecha:* 24 de septiembre de 2019**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 013 2017 00363 00
AUTO No. 5847
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

7- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2011 00538 00
AUTO No. 5845
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2014 00241 00
AUTO No. 5849
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, se disponga el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16634835, de los títulos judiciales, por la suma de **$11.798.443,oo,** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002420135	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 620.457,00
469030002420137	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 567.554,00
469030002420138	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420139	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420140	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420141	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420143	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420144	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 567.554,00
469030002420145	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420149	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420150	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420151	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 631.720,00
469030002420152	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 545.610,00
469030002420153	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 646.127,00
469030002420154	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 650.377,00
469030002420155	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 650.377,00
469030002420156	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 564.153,00
469030002420157	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 650.377,00
469030002420158	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	$ 650.377,00
					Total Valor	$ 11.798.443,00

lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 747 de fecha 12 de febrero de 2018 (Fol. 127 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00241 00
AUTO No. 5850
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, se disponga el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6281652., de los títulos judiciales, por la suma de **$6.135.887,oo,** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002418354	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002418355	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002418356	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002418357	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002418358	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 221.315,00
469030002418359	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002418360	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418361	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418362	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418363	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418364	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418365	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418366	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 234.373,00
469030002418367	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418368	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418369	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418370	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418371	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418372	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 234.373,00
469030002418373	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002418374	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418375	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418376	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418377	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418378	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418380	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418381	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 248.435,00
469030002418383	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002418385	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00

Total Valor $ 6.135.887,00

lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 1129 de fecha 15 de julio de 2015 (Fol. 177 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00682 00
AUTO No. 5831
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) LUIS EDUARDO MURILLO CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14985098., de los títulos judiciales por la suma de **$4.396.130, oo** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002387731	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	$ 879.226,00
469030002387732	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	$ 879.226,00
469030002387733	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	$ 879.226,00
469030002387734	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	$ 879.226,00
469030002392168	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	$ 879.226,00
					Total Valor	$ 4.396.130,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

RAD. 021 2019 00167 00
AUTO No. 5832
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.-AGREGAR el oficio No. 1221 del 04 de abril de 2.019 diligenciado, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

4.- Agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por los bancos Pichincha, Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco W y Banco de Occidente dando respuesta al Oficio 1221 del 04 de abril de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

03

RAD. 004 2018 00537
AUTO No.5842
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Agregar y poner en conocimiento de las partes los escritos allegados por COLPENSIONES, mediante los cuales indica que el demandado Juan Manuel Blanco no registra como pensionado de la entidad y la señora Luz Amparo Echeverry Quintero ya registra embargo y retención en su mesada dejados a disposición del despacho mediante la cuenta única de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 SEP 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00388 00
AUTO No. 5843
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Agregar y poner en conocimiento de las partes el acta de diligencia de DECOMISO del vehículo de placas MSW-670, allegado por la Policía Nacional.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 SEP 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

05

RAD.011 2010 00753 00
AUTO No. 5853
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual anexa copia de comprobante de egreso por concepto de cancelación de gastos de curaduría de fecha 23 de marzo de 2.012 por valor de $315.000.oo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

16

RAD.032 2019 00107 00
AUTO No. 5855
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que el demandado ha pagado los cánones adeudados y actualmente se encuentra pendiente del pago del mes de septiembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.030 2014 00458 00
AUTO No. 5857
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual indica que en atención al Oficio No. 02-2055 de fecha 17 de julio de 2.019, para la nómina de septiembre efectiva en octubre, fue levantada la medida cautelar de embargo de las mesadas pensionales de la señora NURY HERRERA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

18

RAD. 035 2014 00169 00
AUTO No. 5858
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-AGREGAR el escrito allegado por la secuestre BETSY INES ARIAS MONSALVA, mediante el cual informa que entregó el vehículo de placas MHM-010 en depósito provisional al Grupo Consultor de Occidente el 29 de agosto de 2.019.

2.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la señora BEATRIZ ARCE GUERRERO comisionada número 15 de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 004 2018 00117 00
AUTO No.5860
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-ESTESE a lo comunicado por la Alcaldía de Santiago de Cali, obrante a folio No. 7 del presente cuaderno, toda vez que allí da respuesta a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.030 2017 00292 00
AUTO No. 5856
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR el despacho comisorio No. 02-164 del 18 de diciembre de 2.018 sin diligenciar, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.029 2016 00535 00
AUTO No. 5833
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto mediante auto Nº 796 del 12 de febrero de 2.019, como quiera que allí se resuelve la solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 24 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 04-2017-00881-00
AUTO N°. 5838 .
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de Septiembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., procede el despacho de oficio a **CORREGIR** el error de digitalización cometido en el numeral 2º de la parte resolutiva del auto 5711 del 17 de Septiembre de 2019. Fl. 185, indicando que el nombre del adjudicatario es FAVIO ORLANDO PANTOJA y no FLAVIO ORLANDO PANTOJA como quedó en la referida providencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de septiembre de 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 19-2007-00186-00
AUTO No. 5833.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 20 de Septiembre de 2019.

En atención al oficio que antecede No. 2017-00634/4432 del 5 de Agosto de 2019 del Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Rad. 24-2017-00634-00, que da cuenta de la terminación de la liquidación patrimonial "por falta de bienes para adjudicar [...] aunada al desinteres de las partes involucradas en esta actuación por cuanto no asistieron a la audiencia de adjudicación programada para el 25 de julio de 2019, ni allegaron excusas al respecto...", el Juzgado reanudará el proceso y continuará con su trámite.

En mérito der lo expuesto,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede No. 2017-00634/4432 del 5 de Agosto de 2019 del Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Rad. 24-2017-00634-00, que da cuenta de la terminación de la liquidación patrimonial *"por falta de bienes para adjudicar [...] aunada al desinteres de las partes involucradas en esta actuación por cuanto no asistieron a la audiencia de adjudicación programada para el 25 de julio de 2019, ni allegaron excusas al respecto..."*.

2. REANUDAR la actuación en el presente proceso.

3. Téngase en cuenta la reactivación del proceso en la estadística trimestral.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
***Fecha:* 24 de septiembre de 2019**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 032 2018 00186 00
AUTO No.5816
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO DE OCCIDENTE,** a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 SEP 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00698 00
AUTO No.5836
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el pagador LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES S.A., mediante el cual indica que el demandado JORGE ELIECER PEDROZA renunció a la empresa desde el 20 de agosto de 2.019, y de la suma del excedente a la quinta parte del salario lo consignaron a la cuenta del despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2013 00461 00
AUTO No.5835
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el oficio allegado por el Banco AV VILLAS, dando respuesta al Oficio No. 02-1500 del 06/14/2019, indicando que el saldo actual del demandado se encuentra cobijado por el monto de inembargabilidad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

27

RAD. 034 2016 00432 00
AUTO No.5839
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR el escrito allegado por la Alcaldía de Yumbo, mediante el cual indica que dieron cumplimiento a lo ordenado por el despacho, levantando la medida cautelar consistente en EMBARGO del vehículo de placas SXJ-251.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2007 000651 00
AUTO No.5840
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con (C.C. No. 1.118.295.918) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de agosto de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2007 00591 00
AUTO No. 5841
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2015 00324 00
AUTO No. 5842
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2017 00798 00
AUTO No. 5848
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

. - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00498 00
AUTO No. 5846
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante MANUEL FABIAN FORERO PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14621740, de los títulos judicial por la suma de $1.509.793,oo.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002223211	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	$ 170.871,00
469030002251753	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	$ 107.803,00
469030002261913	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2018	NO APLICA	$ 107.803,00
469030002271747	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2018	NO APLICA	$ 107.803,00
469030002285420	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	$ 99.002,00
469030002298500	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 107.803,00
469030002313095	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	$ 107.803,00
469030002324646	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
469030002340290	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
469030002353316	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
469030002364426	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	$ 35.140,00
469030002373770	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	$ 16.889,00
469030002389160	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
469030002404687	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
469030002419505	14621740	MANUEL FABIAN FORERO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2019	NO APLICA	$ 108.146,00
					Total Valor	$ 1.509.793,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 3495 de fecha24 de mayo de 2018 (Fol. 54 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2017 00222 00
AUTO No. 5852
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2011 00084 00
AUTO No. 5850
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2017 00444 00
AUTO No. 5852
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, efectúese la devolución de los depósitos judiciales consignados para la diligencia de remate del vehículo objeto del presente asunto, la cual fue suspendida mediante auto No. 5555 del 10 de septiembre de 2019, título que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	No. DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	C.C. No.	CONSIGNA
1	IVON MARITZA AGUDELO MUÑOZ	**469030002418656**	9-09-2019	67.026.592	$ 16.280.000,oo
2	GUILLERMO CAMACHO POLANIA	**469030002418442**	9-09-2019	94.416.006	$ 16.500.000,oo

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 007 2018 00112 00
AUTO No. 5851
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos sin consideración el oficio procedente del juzgado de origen, toda vez que ya obra en el expediente comunicación en igual sentido (Fol.40 c.1).

2.- POR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 5143 de fecha 26 de agosto de 2019 (Fol. 41 C.1).

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN